

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y piso, de una superficie construida de 160 metros cuadrados, de los que 60 metros cuadrados corresponden a garajes, servicios y trasteros, se compone de varias dependencias y servicios, construida en una porción de terreno sito en término de Sant Quirze de Tarrassa, de pertenencias de la heredad «Fajquera», y en la zona de período de urbanización denominada «Las Fonts de Tarrassa», la superficie de dicha porción de terreno es de 153 metros 6 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.064,25 palmos cuadrados. Linda: Por su frente, con calle José Mitats, donde tiene asignado el número 23; por la izquierda, entrando, con finca de don Antonio García y señora; por la derecha, con resto de finca de donde se segrega, y por el fondo, con don Juan Morales Cebrián. El resto del terreno no edificado se destina a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sabadell al tomo 2.661, libro 64 de Sant Quirze, folio 157, finca 3.096. Tasada, a efectos de la presente, en 6.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados don Juan José López Gili y doña María Isabel Rico Sebastia de los señalamientos de subasta acordados.

Dado en Sabadell a 16 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Manuel Horacio García Rodríguez.—El Secretario.—29.988.

SAGUNTO

Edicto

Doña María Dolores López Borgoñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sagunto,

Por el presente edicto, hace saber: Que en el expediente de quiebra seguido en este Juzgado, con el número 33/97, se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra a don Adolfo Ramírez Mateu, con documento nacional de identidad 19.058.804-S, y nombrado Comisario a don Vicente Andreu Fajardo y el Depositario de la quiebra don José Luis Fortea Ramos, respectivamente, domiciliados en Valencia, en calles Martínez Cubells 4, quinta, y Poeta Más y Ros, 22, primero, segunda, respectivamente.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos.

Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Conteniendo la parte dispositiva que es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Se declara en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Adolfo Ramírez Mateu, sin audiencia del mismo, el cual quedará inhabilitado para la administración de sus bienes y teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes contra el mismo.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Vicente Andreu Fajardo y Depositario de la misma a don José Luis Ramos Fortea, a los que se hará saber la designación, mediante oficio, para que, en su caso, acepten el cargo y juren desempeñar bien y fielmente con las facultades y responsabilidades inherentes al mismo, respectivamente.

Tercero.—Se decreta la ocupación judicial de todos los bienes, papeles y pertenencias del quebrado, diligencias que le llevarán a cabo por el señor Comisario y Depositario asistidos del Secretario de este Juzgado u Oficial en quien delegue y asistencia del Agente judicial de servicio, teniendo en cuenta las normas dictadas para ello por el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Cuarto.—Publíquese esta declaración de quiebra por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de gran circulación en la capital, haciéndola saber y que las personas que tengan bienes del quebrado en su poder habrán de hacer entrega de los mismos y de los efectos o pertenencias al depositario nombrado y que se abstengan de hacer pago alguno al quebrado, bajo apercibimiento de ser declarado mal hecho.

Quinto.—Se decreta la retención de la correspondencia del quebrado, dirigiéndose a tal fin oficio a los señores Administrador principal de Correos y Jefe de Telégrafos y Telecomunicación, de esta capital, formándose el correspondiente ramo separado, con testimonio, en lo necesario de este proveído, para actuar lo pertinente.

Sexto.—Se decreta la anotación de la presente declaración de quiebra en el Registro Mercantil de esta provincial, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado; así como en los registros de la Propiedad donde radiquen bienes inmuebles del quebrado, en su caso, que se entregarán al Procurador de la parte actora para que cuide de su cumplimiento.

Séptimo.—Una vez efectuada la ocupación, procedase por el señor Comisario a formar los estados de acreedores dentro del tercer día al objeto de poder acordar sobre la celebración de la primera Junta general.

Octavo.—Se retrotraen, por ahora y sin perjuicio, los efectos de esta declaración de quiebra al día 6 de abril de 1994.

Noveno.—Se decreta la acumulación al presente procedimiento universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados, expidiéndose, una vez se identifiquen los mismos, las comunicaciones y testimonios necesarios conforme el artículo 1.186 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo.—Oficiase a los Juzgados de Primera Instancia de esta capital, participándoles la incoación y declaración de esta quiebra a los oportunos efectos.

Undécimo.—Notifíquese esta resolución en legal forma al quebrado y requiérasele para que, en el plazo de diez días, presente el Balance general de su negocio, conforme al artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829, poniéndole de manifiesto, al efecto, en presencia del señor Comisario, los libros y papeles de la quiebra, y expirado el plazo, en su caso, sin haberlo hecho dése cuenta, a los efectos del artículo 1.061 del mismo cuerpo legal.

Duodécimo.—El quebrado don Adolfo Ramírez Mateu será oído el día 1 de junio de 1999, a las trece horas, en la Sala de este Juzgado, y con su resultado se acordará respecto al arresto domiciliario y demás pronunciamientos que correspondan.

Decimotercero.—Fórmense, con testimonio de esta resolución, las piezas separadas pertinentes para el trámite en las mismas de lo a ellas correspondiente.

Y entréguese al Procurador instante cuantos despachos han sido acordados librar.

Así lo mandó y firma doña María Dolores López Borgoñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y su partido, doy fe.»

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación a los legales efectos oportunos, se libra el presente edicto en Sagunto a 27 de mayo de 1999.—La Juez, María Dolores López Borgoñoz.—La Secretaria judicial.—29.887.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña Cristina Guerra Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 37/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte

de Piedad de Madrid, contra don Roberto Valverde González, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá; señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de septiembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte e la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 26950000170037/97, sucursal de San Lorenzo de El Escorial, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros. Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de octubre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de noviembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Parcela 897, sita en la calle Castillo de Guadamar, urbanización «Cerro Alarcón», de Valdemorillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, tomo 2.333, libro 156, folio 73, finca 9.363, inscripción primera.

Tipo de la primera subasta: 19.800.000 pesetas.

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 21 de mayo de 1999.—La Juez, Cristina Guerra Pérez.—El Secretario.—29.933.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Doña María del Pilar Torres Serrano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 103/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José Esteban Samaniego, doña María Victoria Fernández Rosado, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga